PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 015 /2013

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,** con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte la empresa **Ferretería Internacional S.A.** representada por el **señor Adalberto Monges Rodriguez** con C.I. Nº 788.910, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Defensores del Chaco Nº 2078, de la ciudad Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Adquisición y provisión de artículos de ferretería,** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la Adquisición y provisión de artículos de ferretería, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL CONTRATISTA, y autorizado por la D.G.A.F, durante el Ejercicio Fiscal 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio de provisión hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o servicios de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Adquisición y provisión de Artículos de Ferretería, estará destinado exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la D.G.A.F. o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.
La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

*El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **once millones setecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta Guaraníes (11.797.750)**, como monto mínimo, y la suma de **veintiún millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos (Gs. 21.892.600)**, que representa el monto máximo que la D.G.A.F. tiene disponible, para la adquisición de artículos de ferretería, entendiéndose por ello que, EL CONTRATISTA emitirá la factura a cobrar valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*
Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los bienes proveídos, hasta el monto límite estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.
b) La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.
c) La planilla de precios.
d) Las especificaciones técnicas

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) *Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL CONTRATISTA en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
b) *Cuando exista incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.*
c) *Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
d) *En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la D.G.A.F., pero ésta será responsable de dar oportuno curso.*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA *podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la D.G.A.F.*
b) *Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 25 días del mes de marzo del año dos mil trece.

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Sr. Adalberto Monges Rodriguez
Ferretería Internacional S.A.
El Contratista

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.